



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 157 /2016

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016.

VISTOS:

Las atribuciones conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (ley N° 27.148), así como lo dispuesto por el Decreto 256, del 24 de diciembre de 2015, y por la Acordada 45 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del 29 de diciembre de 2015;

Y CONSIDERANDO QUE:

— I —

Mediante la sanción de la Ley N° 27.126, modificatoria de la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, se transfirió al ámbito de la Procuración General de la Nación la entonces Dirección de Observaciones Judiciales y sus delegaciones.

Asimismo por Resolución PGN N° 2067/15, que puso en funcionamiento la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Técnico a la Investigación Penal (DATIP) — de conformidad con el Art. 33, inc. c de la ley n° 27.148— , se dispuso la incorporación de la entonces Dirección de Observaciones Judiciales a la órbita de la DATIP, con el nombre de Departamento de Interceptación y Captación de las Comunicaciones (DICOM).

En tales términos y de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley N° 27.126, modificatoria de la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, el DICOM se convirtió en el único órgano del Estado encargado de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por autoridad judicial competente.

Posteriormente, a través del Decreto N° 256, de fecha 24 de diciembre de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 29 de diciembre del mismo año, se dispuso la transferencia del DICOM a la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El decreto en cuestión, a su vez, derogó el artículo 21 de la Ley N° 25.520, sustituido por el artículo 17 de la Ley N° 27.126, y estableció que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictará el reglamento de funcionamiento del actual DICOM.

Por otra parte, el Decreto estableció que la medida comenzaría a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, esto es, el 29 de diciembre de 2015.

Tras la emisión del Decreto 256, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de la Acordada 45, del 29 de diciembre de 2015, postergó hasta el 15 de febrero de 2016 la transferencia dispuesta.

Esta Procuración General, mientras no haya un pronunciamiento jurisdiccional o parlamentario que invalide el decreto 256/15, realizará con la Corte Suprema de Justicia de la Nación — aún después de la transferencia y como lo ha venido haciendo hasta hoy— todas las acciones interinstitucionales que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio de escuchas judiciales. Esta actitud es compatible con el impostergable compromiso de este organismo con la seguridad ciudadana y con la investigación y represión del crimen organizado.

— II—

En atención al traspaso descripto y en virtud de la proximidad de su ocurrencia, corresponde proceder a la disolución de las distintas instancias de control creadas oportunamente para el monitoreo y mejoramiento del funcionamiento del DICOM. Estas son: Comisión de Implementación, el Consejo Consultivo, el Equipo para el Desarrollo Tecnológico, la Comisión de Administración de Registros de Intervenciones Concluidas y los dispositivos de auditoría interna específicos para el DICOM, todas ellas creadas el 7 de julio de 2015 por Resolución PGN 2067/15, artículos 6° a 11.

— III—

A la luz de la modificación institucional que operará el próximo 15 de febrero, corresponde en esta instancia adecuar el organigrama y competencias de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal al nuevo marco normativo analizado.

El Art. 33, inc c de la Ley 27.148 establece que la DATIP “tendrá a su cargo los laboratorios forenses, un cuerpo propio de investigadores y la realización de medidas técnicas o que requieran la utilización de medios tecnológicos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a los fines de asistir a los fiscales en las investigaciones que lleven



Procuración General de la Nación

adelante". Con este marco funcional, aparece como indispensable que la DATIP desarrolle, además de las tareas que le fueron asignadas legalmente, actividades permanentes y específicas de formación y actualización técnica, que tiendan a la conformación y fortalecimiento de equipos idóneos para llevar adelante las labores propias del Ministerio Público Fiscal.

En este orden, se incorpora a la estructura de DATIP un Departamento de Formación y Actualización Técnica, a cargo de entre otras cuestiones el diseño de contenidos adecuados para la formación y actualización del personal del Laboratorios y del Departamento de Investigadores Fiscales, la elaboración de planes de carrera adecuados y la elaboración de los perfiles profesionales.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas la Ley N° 27.148,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RE SUELVE:

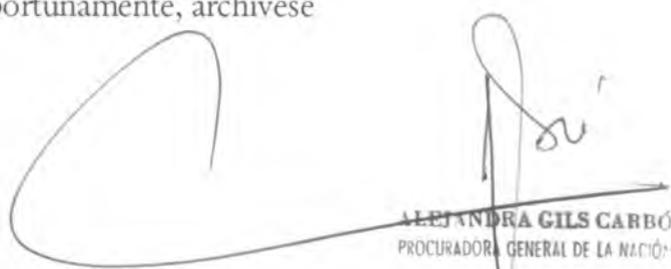
ARTÍCULO 1º: APROBAR el organigrama de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal, que obra como ANEXO I, que regirá a partir del día 15 de febrero de 2016 en reemplazo del aprobado mediante Resolución 2067/15.

ARTÍCULO 2º: APROBAR la asignación de objetivos y funciones de cada área de la DATIP, detallados en el ANEXO II.

ARTÍCULO 3º: DISOLVER las siguientes instancias de control creadas para el monitoreo y mejoramiento del funcionamiento del DICOM: la Comisión de Implementación, el Consejo Consultivo, el Equipo para el Desarrollo Tecnológico, la Comisión de Administración de Registros de Intervenciones Concluidas y los dispositivos de auditoría interna específicos del DICOM, creados el 15 de febrero de 2015 por Resolución PGN 2067/15, artículos 6º a 11.

ARTÍCULO 4º: DECRETANSE inhábiles para la DATIP los días 15 y 16 de febrero del corriente año, oportunidad en la que se procederá a realizar la mudanza de esa dependencia, dado que el inmueble en que hoy se desempeña se transferirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud de lo dispuesto por el Decreto 256/2015.

ARTÍCULO 5º: Protocolícese, hágase saber a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los integrantes de las áreas disueltas por esta Resolución y, oportunamente, archívese


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

[Handwritten mark]

ANEXO I



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y APOYO TECNOLÓGICO A LA INVESTIGACIÓN PENAL

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y SISTEMAS

COORDINACIÓN DE GESTIÓN PLANIFICACIÓN Y RRHH

DEPARTAMENTO DE LABORATORIOS Y ESTUDIOS FORENSES

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA

DEPARTAMENTO DE INVESTIGADORES FISCALES

Procuración General de la Nación





Procuración General de la Nación

ANEXO II

**ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y APOYO
TECNOLÓGICO A LA INVESTIGACIÓN PENAL**

ARTÍCULO 1º.- La administración y conducción de la estructura orgánico - funcional de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a las Investigaciones Penales, está cargo de la Dirección General. Para el cumplimiento de sus funciones estará asistida por:

a) **Coordinación Logística y de Sistemas:** a cargo de planificar, diagramar y evaluar los sistemas logísticos, de infraestructura y de seguridad de la información de la DATIP, así como la coordinación de todo lo atinente a los sistemas técnicos, vehículos, los sistemas comunicacionales, los sistemas informáticos, y la infraestructura edilicia que fuesen necesarios para llevar a cabo las estrategias y directivas de la Dirección General de la DATIP. Son sus principales funciones:

- Administrar, desarrollar, proveer y controlar los bienes y servicios de apoyo administrativo - informáticos, tecnológicos y de comunicaciones para el proceso de datos y acceso a la información.
- Investigar e implementar tecnologías de vanguardia que garanticen la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información.
- Relevar el conjunto de las necesidades y requerimientos logísticos y de infraestructura.
- Coordinar las divisiones apoyo, técnica e informática y asegurar los insumos estratégicos de cada área. Para ello operará como enlace con las áreas centrales de la estructura orgánica del Ministerio Público

- Garantizar la seguridad del edificio.
- Participar en el desarrollo de protocolos de actuación

b) Coordinación de Gestión, Planificación y RRHH: Esta área deberá asistir de manera integral a la D.A.T.I.P a los fines de garantizar el normal funcionamiento de toda su estructura, en materia de recursos humanos, planificación y gestión. Entre sus principales funciones se destacan:

- Desarrollo de la dirección y gestión de los recursos humanos en lo atinente a la administración, aplicación y control del régimen profesional específico del área. Para ello operará como enlace con las áreas centrales de la estructura orgánica del Ministerio Público.

- Gestión administrativa, control y rendición de cuentas de los fondos asignados, y la administración de los bienes.

- Gestión de los requerimientos de bienes y servicios: trámites administrativos conducentes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la DATIP.

- Control de los cargos patrimoniales y las nuevas altas y bajas

- Consolidación de la planificación estratégica del área: Proponer, planificar, programar y supervisar las políticas de su área, conforme a las directivas que el Director de Apoyo Técnico a las Investigaciones Fiscales establezca;

- Coordinar y controlar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de inversión aprobados por la DATIP, estableciendo los mecanismos necesarios al efecto

ARTÍCULO 2º.- La estructura de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal se encuentra integrada por las siguientes dependencias:



Procuración General de la Nación

- a) El Departamento de Laboratorios y Estudios Forenses
- b) El Departamento de Asistencia Técnica
- c) El Departamento de Formación y Actualización Técnica
- d) El Departamento de Investigadores Fiscales

ARTÍCULO 3º: El Departamento de Laboratorios y Estudios Forenses (DELEF) tendrá por función:

- 
- Realizar estudios o análisis científicos en calidad de servicio pericial y/o consultoría técnica, con el fin de brindar un aporte activo a los/as fiscales respecto de las investigaciones penales en las que así lo soliciten;
 - Asistir al/a la magistrado/a interviniente en la escena del crimen o lugar del hecho, a través del aporte de las disciplinas y técnicas criminalísticas;
 - Recibir y custodiar los elementos materiales probatorios -evidencias-.
 - Asegurar el mantenimiento, seguridad y actualización del equipamiento de los laboratorios
 - Promover la incorporación de las innovaciones tecnológicas necesarias que permitan un desempeño de vanguardia de este Departamento.

ARTICULO 4º. El Departamento de Asistencia Técnica (DATE) tendrá por función:

- Gestionar el ingreso, registro, asignación y seguimiento de causas/requerimientos que ingresan en la órbita de la Dirección;
- Brindar apoyo administrativo y legal, articulando el trabajo entre las fiscalías/unidades/procuradurías que requieran algún tipo de asistencia y los demás Departamento de esta Dirección General;

- Mantener una base de datos actualizada de los recursos tecnológicos y forenses disponibles en el país, estableciendo vínculos de cooperación con diversas instituciones.
- Coordinar los servicios periciales adicionales requeridos¹;
- Gestionar la digitalización de causas complejas²;

ARTÍCULO 5º: El Departamento de Formación y Actualización Técnica (De.F.A.T.) tendrá por función:

- Definir los contenidos adecuados para la formación y actualización del personal del Laboratorios y del Departamento de Investigadores Fiscales;
- Implementar las actividades permanentes de formación y actualización del personal de DATIP y la transferencia de conocimiento a distintas áreas vinculadas al uso de tecnología al servicio de la investigación penal en el ámbito del MPF de todo el país;
- Promover actividades de articulación con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología que permitan mejorar el desempeño y actualizar las tareas de apoyo tecnológico que desarrolla la Dirección General;
- Promover actividades conjuntas con agencias del Sistema Universitario Nacional para fortalecer las tareas científico técnicas de las ramas vinculadas al apoyo tecnológico a la investigación penal.

¹ Servicios periciales adicionales son aquellas experticias para las que el Ministerio Público Fiscal no cuenta con recursos propios – sean tecnológicos o humanos – y por lo tanto se coordina su cumplimiento con instituciones/profesionales externos.

² Si bien conforme la disposición de la Resolución N° 2308/2014, Digitalización pasó a depender orgánicamente de la D.A.T.I.F, el área fue creada en el año 2006. Dada su preexistencia, la organización y funcionamiento no requiere nuevo diseño.



Procuración General de la Nación

- La formación, capacitación y desarrollo de carrera
- Elaboración de perfiles profesionales conforme la especialidad

ARTÍCULO 6º: El Departamento de Investigadores Fiscales (D.I.F.), integrado por el Cuerpo de investigadores Fiscales, tendrá por función, la coordinación de tareas tendientes a:

- Colaborar en todas aquellas investigaciones penales a requerimiento de los/as fiscales intervinientes;
- Fortalecer en forma cualitativa las hipótesis acusatorias desarrolladas por los fiscales en el marco de una investigación penal;
- Detectar, proponer su incorporación y valorar la evidencia pertinente, estableciendo los mecanismos correspondientes para el adecuado funcionamiento de la cadena de custodia.
- Asistir a los fiscales en la coordinación de las fuerzas policiales y de seguridad en el lugar del hecho.
- Colaborar en el entrecruzamiento de información y llamadas de acuerdo a la solicitud del fiscal requirente y a los recursos disponibles.
- Realizar análisis estratégicos de datos a fin de aportar información útil para el desarrollo de las investigaciones en las que se solicite su intervención.